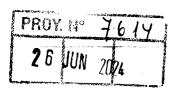
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 009081

-2024

PIURA,

0 1 JUL 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el htular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley क्रिमeforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley № 1118 228, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión tativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

MANRIQUE VALDIVIEZO, CYNTHIA ELIZABETH

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 42661777

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

17/08/1984

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUSSPP

309090CMVRDO

FECHA DE AFILIACION

00//0/00/0

009081

TEOTIVIDE ATTEMOTO

23/10/2012

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

CONSTANCIA EN EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACION

INICIAL

PILITA PILITA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

ALMIRANTE MIGUEL GRAU

CÓDIGO DE PLAZA

521451217917

COD. REGISTRO (AIRHSP)

013386

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL(Enfermedad) DE:MOSCOL

TALLEDO, RULIBI, Resolución Nº 008239/2024

VPS

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

OF. N° 055/2024-IE."AMG"-D

N° DE FOLIOS: 30

REFERENCIA

OF. N° 4216/2024-UGEL.P.D.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 29/04/2024 hasta el 28/05/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR, la presente/resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DIRECTOR SCIONAL DE EDUCACION PIURA

Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP JWOC/DOADM REWS/RA.RR.HH MPdeA/TEC.ADM.II Crmo.-